

# ADENDO No. 1

100-600-11-01

BOGOTA, D.C. 05 DE NOVIEMBRE DE 2005

## CONTRATACIÓN DIRECTA No. 061/2005

**OBJETO: ADQUISICIÓN DE CAPONA OFICIAL SUBALTERNO, DRAGONA OFICIAL, CORDÓN DE MANDO P.M. Y MEDALLAS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO.**

La Directora General del FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO en ejercicio de sus facultades y en especial de las que le confiere el Artículo 30 Numeral 5 de la Ley 80 de 1993, se permite informar a los interesados en la mencionada Contratación lo siguiente:

**EL PRESENTE ADENDO MODIFICA Y ELIMINA LOS PUNTOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS Y AQUELLOS QUE LE SEAN CONTRARIOS.**

### OBSERVACIÓN GENERAL

• **SE MODIFICA:**

1.

**ANEXO 1  
DATOS DEL PROCESO**

1.6. **PLAZO DE EJECUCIÓN ASÍ:**

<b>ELEMENTO</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>
CAPONA OFICIAL SUBALTERNO	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.
DRAGONA OFICIAL	-600 UNIDADES 20 DE NOVIEMBRE DE

	2005. -Y LAS RESTANTES 545 EL 28 DE FEBRERO DE 2006.
CORDÓN DE MANDO P.M	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO
MEDALLAS	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

2.

**ANEXO 1 A****I. ÍTEMS POR ADQUIRIR.**

ITEM	ELEMENTO	UND	CANTIDAD	PRESUPUESTO	VR. PLIEGO
1	CAPONA OFICIAL SUBALTERNO	UND	49	15.686.275.00	Sin costo
2	DRAGONA OFICIAL	UND	1.145	117.865.686.00	118.000.00
3	CORDÓN DE MANDO P.M	UND	8.039	45.533.239.00	105.500.00
4	MEDALLAS	UND	2.515	98.039.216.00	105.500.00
	<b>TOTAL</b>			<b>\$277.124.416.00</b>	

**3. EN EL ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EL ÍTEM No, 2 - DRAGONA OFICIAL NUMERAL 3 REQUISITOS ASÍ:**

CONSISTE EN UNA BORLA EN FORMA DE BELLOTA DE 50 mm  $\pm$  5 mm DE LARGO POR 40 mm  $\pm$  2 mm DE DIÁMETRO, CONFECCIONADA EN HILOS DE PLATA, UNIDA A UN TIRO EN CUERO COLOR NEGRO DE 20 mm  $\pm$  5 mm DE ANCHO POR 360 mm  $\pm$  5 mm DE LARGO, ADORNADA CON HILOS DE LOS COLORES NACIONALES EN SENTIDO LONGITUDINAL

**4. EL ÍTEM 4 MEDALLAS ASÍ:****ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO"**

## **1. OBJETIVO**

Esta especificación tiene por objeto establecer los requisitos que deben cumplir y los ensayos a los cuales debe someterse las condecoraciones de la orden del Mérito Militar Antonio Nariño.

## **2. CARACTERÍSTICAS**

### **A.- DE LA JOYA**

La joya de la condecoración Orden del Mérito Militar Antonio Nariño, tiene las siguientes características:

#### **a.- GRADO COMPAÑERO:**

Cruz granada, atravesada por dos espadas con el eje longitudinal de cinco (50 + 2) mm, y el eje transversal de (39 + 2) mm; en el anverso ostenta la efigie de Nariño en traje militar, y en el reverso la siguiente leyenda : "Amé a mi patria, cuanto fue ese amor, lo dirá la historia". Su acabado es bronce satinado, y pende de una cinta amarilla calidad moaré de cuarenta (40 +-2) milímetros de ancho.

#### **b.- GRADO CABALLERO:**

Similar a la anterior, en acabado plata antigua (Baño en plata ley 1000), suspendida de una cinta amarilla de cuarenta (40 +- 2) milímetros de ancho, en cuyos bordes lleva el Tricolor Nacional, de cinco (5 +- 2) milímetros de ancho.

#### **c.- GRADO OFICIAL:**

Similar a la anterior, en plateado brillante (Baño en plata ley 1000), suspendida de una cinta igual a la anterior con una roseta al centro, esmaltada, al fuego, con el Tricolor Nacional, de (22 +- 2) milímetros de diámetro.

#### **d.- GRADO COMENDADOR:**

Similar a la anterior, dorada (Plata ley 0.925 a 0.950 y baño de oro 24 K), para suspender al cuello por medio de una cinta amarilla de cuarenta (40 +- 2) milímetros de ancho y cincuenta y cinco (55 + 2) centímetros de longitud, con tiras de tres (3) o cuatro (4) mm de ancho para anudarla detrás.

#### **e.- GRADO GRAN OFICIAL:**

Placa convexa de plata dorada (Plata ley 0.925 a 0.950 y baño de oro 24 K), estrellada, con ocho (8) puntas radiadas, cuyo diámetro mayor es de ochenta (80 +- 2) milímetros, y en su centro lleva una cruz igual a la de Oficial. Se coloca en el costado derecho, inmediatamente encima del cinturón.

**f.- GRADO GRAN CRUZ:**

Consiste en una placa de plata brillante (Plata ley 0.925 a 0.950) similar a la de Gran Oficial, con una cruz de plata dorada, similar a la de Comendador, en plata dorada (plata Ley 0.925 a 0.950 y baño en oro de 24 K). Lleva una banda de cien (100 +- 2) milímetros de ancho, de color amarillo, y en sus bordes tiene los colores de la Bandera Nacional, en un ancho de diez (10 +- 2) milímetros; la longitud de la banda es de 2.56 metros +- 10 cm, con un lazo especial en el extremo, del cual pende una joya igual a la de Comendador.

**CARACTERÍSTICAS DE LAS VENERAS EN ALGUNAS CATEGORÍAS**

En las categorías de Comendador y Gran Oficial, es una cinta similar a la de Oficial, pero en el centro lleva un galón metálico de siete (7 + 2) por diecisiete (17 + 2) milímetros, con una estrella de cinco (5) puntas, en plateado o dorado respectivamente.

? En la categoría de Gran Cruz, es similar a la de Gran Oficial, pero con una roseta esmaltada, similar a la de Oficial, en lugar de la estrella.

**B.- LA VENERA**

Es una cinta metálica esmaltada al fuego, de 40 +- 2 milímetros de largo por 10 +- 2 milímetros de ancho, con los mismos detalles dados para la cinta de la joya.

**C.- LA MINIATURA**

Tiene el mismo diseño de la joya con una longitud de 17+- 2 milímetros y un ancho de 14 +-2 mm, pende de una cinta de 13 +- 2 milímetros de ancho y 35 +- 2 milímetros de largo.

**2.2 COLOR**

Todos los colores aplicados en todos los grados de esta condecoración deben ser aplicados mediante esmalte al fuego tipo joyería.

**2.3 MATERIALES UTILIZADOS**

- Para los grados COMPAÑERO A COMENDADOR serán elaboradas en Crisocal Rangos Cu 85 % - Zn 15% a Rangos Cu 95 % - Zn 5%
- Para los grados GRAN OFICIAL A GRAN CRUZ serán elaboradas en Plata Ley 0.925 – Plata Ley 0.950

### 3. EMPAQUE Y ROTULADO

Todos los grados deben ir marcados al reverso de las medallas con el nombre del fabricante, mes y año de fabricación.

Deben empacarse en Estuches en pana japonesa azul, el cual debe estar marcado en su interior con el nombre del fabricante.

### 4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO

#### 4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR LAS CONDICIONES GENERALES, DE EMPAQUE Y ROTULADO.

**4.1.1 Muestreo.** Para verificar los requisitos solicitados en la presente especificación se debe extraer al azar una muestra conformada por el número de unidades indicado en la tabla 1, Sobre cada unidad de la muestra, se debe efectuar inspección visual para verificar si estos cumplen las condiciones generales, especificadas en la presente especificación técnica. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida.

**Tabla 1. Plan de muestreo para evaluar condiciones generales, empaque y rotulado**

Tamaño de lote (Unidades)	Tamaño de la muestra (Unidades)	Número de aceptación	Número de rechazo
51 – 150	3	0	2
151 – 280	5	1	3
281 – 500	8	1	4
501 – 1200	13	2	5
1201 – 3200	20	3	6
3201 – 10.000	32	5	8
10.001 – 35000	50	7	10
35.001 ó más	80	10	13

**4.1.1.1 Criterio de aceptación o rechazo para condiciones generales de empaque y rotulado:** Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación se debe proceder a realizar el muestreo indicado en numeral 4.2; si el número de unidades defectuosas es mayor o igual al número de rechazo se debe devolver el lote al proveedor. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es mayor que el número de aceptación y menor que el número de rechazo, se debe proceder a realizar el muestreo indicado en el numeral 4.2, con la condición que para la próxima entrega se aplicará un plan de muestreo simple inspección normal bajo las mismas condiciones.

## 4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS.

**4.2.1 Muestreo.** Para verificar los requisitos solicitados en la presente especificación se debe sacar al azar de entre la muestra tomada en el numeral 4.1 dependiendo del tamaño del lote, el tamaño de la muestra en unidades indicado en la tabla 2 este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, nivel de inspección especial **S-3 de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1.**

**Tabla 2. Plan de muestreo para evaluar requisitos**

Tamaño de lote (Unidades)	Tamaño de la muestra (Unidades)	Número de aceptación	Número de rechazo
51- 500	3	0	2
501 – 3200	5	1	3
3201 – 35.000	8	1	4
35.001 o más	13	2	5

**4.2.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos.** Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación se aceptará el lote; si el número de unidades defectuosas es mayor o igual al número de rechazo, el lote se rechaza. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es mayor que el número de aceptación y menor que el número de rechazo se debe aceptar el lote, con la condición que para la próxima entrega se aplicará un plan de muestreo simple, inspección normal, bajo las mismas condiciones.

## 5. ENSAYOS A REALIZAR

### 5.1 CONDICIONES GENERALES

### 5.2 COMPOSICIÓN DE LOS MATERIALES

- Cinta calidad maoré
- Plata ley 0.925 a 0.950
- Baño Plata ley 1000
- Baño en oro 24 kilates
- Crisocal

## 6. ANTECEDENTES

Decreto No. 1880 de 1988 (Septiembre 12)  
Granados y Condecoraciones Ltda  
Medallas Colombianas Ltda MECO

## ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ORDEN DEL MERITO MILITAR “JOSÉ MARIA CÓRDOBA.

### 1. OBJETIVO

Esta especificación tiene por objeto establecer los requisitos que deben cumplir y los ensayos a los cuales debe someterse las condecoraciones de la orden del Mérito Militar José María Córdoba.

## **2. CARACTERÍSTICAS**

### **A. DE LA JOYA**

La joya de la condecoración Orden del Mérito Militar José María Córdoba, tiene las siguientes características:

#### **a.- GRADO COMPAÑERO:**

Medalla circular de cuarenta y tres (43 + 2 ) mm de diámetro con un círculo de veinte (20 +- 2) mm de diámetro, en el cual va en alto relieve la efigie del General José María Córdoba. En el fondo lleva una cruz de treinta y cinco (35 +- 2) mm en esmalte de color negro y con cuatro (4) triángulos esmaltados en color rojo. El fondo de la medalla es esmaltado en gris plomo; el círculo exterior, de cuatro (4 + 2) mm, lleva en la parte superior la siguiente leyenda: "Orden del Mérito " y en la inferior "General José María Córdoba", al respaldo lleva grabado este lema : "Armas a discreción paso de vencedores ". Su acabado es bronce satinado y pende de una cinta calidad moaré rojo cereza, de cuarenta (40 +- 2) mm de ancho.

#### **b.- GRADO CABALLERO:**

Similar a la anterior, acabado plata antigua (Baño en plata ley 1000), suspendida en una cinta igual al anterior, en cuyos bordes lleva el tricolor nacional de cinco (5 +- 2) mm de ancho.

#### **c.- GRADO OFICIAL :**

Similar a la anterior, acabado Plata brillante (Baño en plata ley 1000), suspendida de una cinta igual al anterior; en el centro lleva una roseta de (22 +- 2) mm de diámetro esmaltada al fuego, con el tricolor nacional.

#### **d.- GRADO COMENDADOR :**

Similar a la anterior, acabado Dorado ( Plata ley 0.925 a 0.950 y Baño en Oro 24 K), suspendida al cuello por una cinta igual a la de caballero, de cincuenta y cinco (55 +- 2) cm de longitud.

#### **e.- GRADO GRAN OFICIAL :**

Placa convexa de plata dorada (Plata ley 0.925 a 0.950 y Baño en Oro 24 K ), en forma de estrella de ocho (8) brazos acanalados, con un diámetro de ochenta (80 +- 2) mm, y en su centro ostenta una cruz igual a la de compañero.

#### **f.- GRADO GRAN CRUZ:**

Placa de plata brillante (plata ley 0.925 a 0.950) , similar a la de gran oficial, y en su centro una cruz igual a la de comendador, en plata dorada (plata ley 0.925 a 0.950 y Baño en oro 24 k) . Lleva una banda rojo cereza de cien (100 + 2) mm de ancho en cuyos bordes lleva el tricolor nacional de diez (10 + 2) mm de ancho; la longitud de la banda es de 2.56 m +- 5 mm, en su extremo lleva un laso especial y de este pende una joya igual a la de comendador.

### **CARACTERÍSTICAS DE LAS VENERAS EN ALGUNAS CATEGORÍAS**

En las categoría de Comendador y Gran Oficial, es una cinta igual a la de Oficial, pero en el centro lleva un galón metálico de 7 x 17 mm + 2 mm con una estrella de cinco (5) puntas, en plateado o dorado respectivamente.

En la categoría de Gran Cruz, es similar a la de Gran Oficial, pero con una roseta esmaltada, similar a la de Oficial, en lugar de estrella.

#### **B.- LA VENERA**

Es una cinta metálica esmaltada al fuego, de cuarenta (40 +- 2 mm) de largo por diez (10 +- 2 mm) de ancho, con los mismos detalles dados para la cinta de la joya.

#### **C.- LA MINIATURA**

Tiene el mismo diseño de la joya con una longitud de (17 + 2) mm y una ancho de 14+-2 mm, pende de una cinta de trece (13 + 2) milímetros de ancho y treinta y cinco (35 +-2) milímetros de largo.

### **2.2 COLOR**

Todos los colores aplicados en todos los grados de esta condecoración deben ser aplicados mediante esmalte al fuego tipo joyería.

### **2.3 MATERIALES UTILIZADOS**

- Para los grados COMPAÑERO A COMENDADOR serán elaboradas en Crisocal Rangos Cu 85 % - Zn 15% a Rangos Cu 95 % - Zn 5%
- Para los grados GRAN OFICIAL A GRAN CRUZ serán elaboradas en Plata Ley 0.925 a Plata Ley 0.950

### **3. EMPAQUE Y ROTULADO**

Todos los grados deben ir marcados al reverso de las medallas con el nombre del fabricante, mes y año de fabricación.

Deben empacarse en Estuches en pana japonesa azul, el cual debe estar marcado en su interior con el nombre del fabricante.

#### 4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO

##### 4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR LAS CONDICIONES GENERALES, DE EMPAQUE Y ROTULADO.

**4.1.1 Muestreo.** Para verificar los requisitos solicitados en la presente especificación se debe extraer al azar una muestra conformada por el número de unidades indicado en la tabla 1, Sobre cada unidad de la muestra, se debe efectuar inspección visual para verificar si estos cumplen las condiciones generales, especificadas en la presente especificación técnica. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida.

**Tabla 1. Plan de muestreo para evaluar condiciones generales, empaque y rotulado**

Tamaño de lote (Unidades)	Tamaño de la muestra (Unidades)	Número de aceptación	Número de rechazo
51 – 150	3	0	2
151 – 280	5	1	3
281 – 500	8	1	4
501 – 1200	13	2	5
1201 – 3200	20	3	6
3201 – 10.000	32	5	8
10.001 – 35000	50	7	10
35.001 ó más	80	10	13

**4.1.1.1 Criterio de aceptación o rechazo para condiciones generales de empaque y rotulado:** Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación se debe proceder a realizar el muestreo indicado en numeral 4.2; si el número de unidades defectuosas es mayor o igual al número de rechazo se debe devolver el lote al proveedor. Si el numero de unidades defectuosas en la muestra es mayor que el numero de aceptación y menor que el número de rechazo, se debe proceder a realizar el muestreo indicado en el numeral 4.2, con la condición que para la próxima entrega se aplicará un plan de muestreo simple inspección normal bajo las mismas condiciones.

##### 4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS.

**4.2.1 Muestreo.** Para verificar los requisitos solicitados en la presente especificación se debe sacar al azar de entre la muestra tomada en el numeral 4.1 dependiendo del tamaño del lote, el tamaño de la muestra en unidades indicado en la tabla 2 este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, nivel de inspección especial **S-3 de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1.**

**Tabla 2. Plan de muestreo para evaluar requisitos**

Tamaño de lote (Unidades)	Tamaño de la muestra (Unidades)	Número de aceptación	Número de rechazo
51- 500	3	0	2
501 – 3200	5	1	3
3201 – 35.000	8	1	4
35.001 o más	13	2	5

**4.2.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos.** Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación se aceptará el lote; si el número de unidades defectuosas es mayor o igual al número de rechazo, el lote se rechaza. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es mayor que el número de aceptación y menor que el número de rechazo se debe aceptar el lote, con la condición que para la próxima entrega se aplicará un plan de muestreo simple, inspección normal, bajo las mismas condiciones.

## 5. ENSAYOS A REALIZAR

### 5.1 CONDICIONES GENERALES

### 5.2 COMPOSICIÓN DE LOS MATERIALES

- Cinta calidad maoré
- Plata ley 0.925 a 0.950
- Baño Plata ley 1000
- Baño en oro 24 kilates
- Crisocal

## 6. ANTECEDENTES

Decreto No. 1880 de 1988 (Septiembre 12)  
Granados y Condecoraciones Ltda  
Medallas Colombianas Ltda MECO

## ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MEDALLAS TIEMPO DE SERVICIO

### 1. OBJETIVO

Esta especificación tiene por objeto establecer los requisitos que deben cumplir y los ensayos a los cuales debe someterse las medallas de tiempo de servicio otorgada al personal del Ejército Nacional.

### 2. DEFINICIONES

- Crisocal : Aleación de cobre y zinc
- Defecto: Incumplimiento de uno solo de los requisitos especificados para una unidad.
- Defecto crítico: Defecto que puede producir condiciones peligrosas e inseguras para quienes usan o mantienen el producto. Es también el defecto

que puede llegar a impedir el funcionamiento o el normal desempeño de una función importante de un producto del cual depende la seguridad personal.

- Defecto mayor: Defecto que sin ser crítico, tiene la probabilidad de ocasionar una falla o de reducir materialmente la utilidad de la unidad para el fin al que se la destina.

- Medalla de tiempo de servicio: Es otorgada como reconocimiento al tiempo de servicio continuo o discontinuo como oficial o suboficial de las Fuerzas Militares.

- Venera: Elemento representativo de la condecoración que se utiliza en el uniforme de calle.

### **3. CONDICIONES GENERALES**

#### **3.1 CARACTERÍSTICAS DE LA JOYA**

Consiste en una estrella radiada de cincuenta y cuatro (54 +- 2) milímetros de diámetro, con ocho (8) puntas rematadas en sendas esferas equidistantes.

Por el anverso en el centro sobre un círculo realzado de veintidós (22 +- 2) milímetros de diámetro esmaltado en azul ostenta en alto relieve el Escudo Nacional. En el reverso sobre un círculo realzado de veintiún (21 +- 2) milímetros de diámetro lleva grabada, en la periferia y en la parte superior la leyenda "Fuerzas Militares de Colombia" y en la parte inferior (15-20-25- 30-35) años, según sea el caso; en el centro "Servicio Activo" en forma horizontal una palabra debajo de la otra.

En las diferentes categorías, presenta las siguientes características:

##### **3.1.1. DE QUINCE (15) AÑOS DE SERVICIO**

###### **CARACTERÍSTICAS:**

Acabado bronce antiguo, suspendida en una cinta de cuarenta (40 + 2) milímetros de ancho, la que tiene dos (2) franjas de color azul y una (1) franja de color amarillo quemado, alternadas; las franjas azules son de diez (10 +- 2) milímetros de ancho y la amarilla de veinte (20 +- 2) milímetros.

##### **3.1.2. DE VEINTE (20) AÑOS DE SERVICIO**

###### **CARACTERÍSTICAS:**

Acabado plata antigua (Baño de Plata Ley 1000), suspendida en una cinta de cuarenta (40 +- 2) milímetros de ancho, la que tiene tres (3) franjas de color azul oscuro y dos (2) franjas de color amarillo quemado alternadas; las franjas azules son de diez (10 + 2) milímetros de ancho de los extremos y de **dos (2 +-0.5)** milímetros la del centro y las amarillas de nueve (9 +- 2) milímetros de ancho.

##### **3.1.3. DE VEINTICINCO (25) AÑOS DE SERVICIO**

###### **CARACTERÍSTICAS:**

Acabado plata brillante (Baño de Plata Ley 1000), suspendida de una cinta de cuarenta (40 +- 2) milímetros de ancho, la que tiene cuatro (4) franjas de color azul oscuro y tres (3) franjas de color amarillo quemado, alternadas; las franjas azules de los extremos son de diez (10 +- 2) milímetros de ancho, de dos y medio (2,5 +- 0.5) milímetros las del centro, y las amarillas de cinco (5 +- 1) milímetros.

#### **3.1.4. DE TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIO**

##### **CARACTERÍSTICAS:**

De oro brillante de 18 kilates suspendida en una cinta de cuarenta (40 +- 2) milímetros de ancho y sesenta (60 +- 2) centímetros de longitud, la que tiene cinco (5) franjas de color azul oscuro y cuatro (4) franjas de color amarillo quemado, alternadas; las franjas azules de los extremos, son de diez (10 +- 2) milímetros, las del centro de dos (2 +-0.5) milímetros y las amarillas de tres y medio (3,5 +- 2) milímetros.

#### **3.1.5. DE TREINTA Y CINCO (35) AÑOS DE SERVICIO**

##### **CARACTERÍSTICAS:**

De oro brillante de 18 kilates suspendida en una cinta de (2.56 ) metros +- 10 cm de longitud y (100 +- 2) milímetros de ancho, la que tiene seis (6) franjas verticales de color azul oscuro y (5) franjas amarillo quemado, alternadas e iguales, debiendo quedar las franjas azules a los extremos.

##### **CARACTERÍSTICAS DE LAS VENERAS Y MINIATURAS.**

Las veneras serán metálica, esmaltada al fuego o en cinta, de cuarenta (40 + 2) milímetros de largo por diez (10 +- 2) milímetros de ancho; sus colores y detalles serán los mismos de la cinta a que corresponde la condecoración. La miniatura o réplica será una medalla similar a la joya de la condecoración descrita en cada caso, pero reducida a un diámetro de diecisiete (17 +- 2) milímetros, la cual estará suspendida de una cinta similar a la de la joya, de trece (13 +- 2) milímetros de ancho por treinta y cinco (35 +- 2) milímetros de largo, y en el centro ostentará los distintivos establecidos para la venera de acuerdo a la categoría”

#### **3.2 COLOR**

Todos los colores aplicados en todos los grados de esta condecoración deben ser aplicados mediante esmalte al fuego tipo joyería.

#### **3.3 MATERIALES UTILIZADOS**

- Para 15 y 20 años serán elaboradas en Crisocal Rangos Cu 85 % - Zn 15% a Rangos Cu 95 % - Zn 5%
- Para 20 años serán elaboradas en Plata Ley 0.925 – Plata Ley 0.950

- Para 30 y 35 años serán elaboradas en oro de 18 kilates

#### 4. EMPAQUE Y ROTULADO

Todos los grados deben ir marcados al reverso de las medallas con el nombre del fabricante, mes y año de fabricación.

Deben empacarse en Estuches en pana japonesa azul, el cual debe estar marcado en su interior con el nombre del fabricante.

#### 5. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO

##### 5.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR LAS CONDICIONES GENERALES, DE EMPAQUE Y ROTULADO.

**5.1.1 Muestreo.** Para verificar los requisitos solicitados en la presente especificación se debe extraer al azar una muestra conformada por el número de unidades indicado en la tabla 1, Sobre cada unidad de la muestra, se debe efectuar inspección visual para verificar si estos cumplen las condiciones generales, especificadas en la presente especificación técnica. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida.

**Tabla 1. Plan de muestreo para evaluar condiciones generales, empaque y rotulado**

Tamaño de lote (Unidades)	Tamaño de la muestra (Unidades)	Número de aceptación	Número de rechazo
51 – 150	3	0	2
151 – 280	5	1	3
281 – 500	8	1	4
501 – 1200	13	2	5
1201 – 3200	20	3	6
3201 – 10.000	32	5	8
10.001 – 35000	50	7	10
35.001 ó más	80	10	13

**5.1.1.1 Criterio de aceptación o rechazo para condiciones generales de empaque y rotulado:** Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación se debe proceder a realizar el muestreo indicado en numeral 4.2; si el número de unidades defectuosas es mayor o igual al número de rechazo se debe devolver el lote al proveedor. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es mayor que el número de aceptación y menor que el número de rechazo, se debe proceder a realizar el muestreo indicado en el numeral 4.2, con la condición que para la próxima entrega se aplicará un plan de muestreo simple inspección normal bajo las mismas condiciones.

##### 5.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS.

**5.2.1 Muestreo.** Para verificar los requisitos solicitados en la presente especificación se debe sacar al azar de entre la muestra tomada en el numeral 4.1 dependiendo del tamaño del lote, el tamaño de la muestra en unidades indicado en la tabla 2 este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, nivel de inspección especial **S-3 de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1.**

**Tabla 2. Plan de muestreo para evaluar requisitos**

Tamaño de lote (Unidades)	Tamaño de la muestra (Unidades)	Número de aceptación	Número de rechazo
51- 500	3	0	2
501 – 3200	5	1	3
3201 – 35.000	8	1	4
35.001 o más	13	2	5

**5.2.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos.** Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al numero de aceptación se aceptará el lote; si el numero de unidades defectuosas es mayor o igual al numero de rechazo, el lote se rechaza. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es mayor que el numero de aceptación y menor que el numero de rechazo se debe aceptar el lote, con la condición que para la próxima entrega se aplicará un plan de muestreo simple, inspección normal, bajo las mismas condiciones.

## **6. ENSAYOS A REALIZAR**

### **6.1 CONDICIONES GENERALES**

### **6.2 COMPOSICIÓN DE LOS MATERIALES**

- Cinta calidad maoré
- Plata ley 0.925 a 0.950
- Baño Plata ley 1000
- Baño en oro 24 kilates
- Crisocal

## **7. ANTECEDENTES**

Decreto No. 1880 de 1988 (Septiembre 12)  
Granados y Condecoraciones Ltda  
Medallas Colombianas Ltda. MECO

## **DISTINTIVO HERIDO EN ACCIÓN**

### **1.- OBJETO**

Esta especificación técnica tiene por objeto establecer los requisitos que deben cumplir los distintivos heridos en acción.

## 2.- DEFINICIONES

- Crisocal: Aleación de cobre y cinc
- Defecto: Incumplimiento de uno solo de los requisitos especificados para una unidad.
- Defecto critico: Defecto que puede producir condiciones peligrosas e inseguras para quienes usan o mantiene el producto. Es también el defecto que puede llegar a impedir el funcionamiento o el normal desempeño de una función importante de un producto del cual depende la seguridad personal.
- Defecto mayor: Defecto que sin ser crítico tiene la probabilidad de ocasionar una falla o de reducir materialmente la utilidad de la unidad para el fin al que se la destina.
- Distintivo: Es un premio con el propósito de exaltar y estimular las acciones valerosas a aquellos miembros de la Institución.

## 3.- CONDICIONES GENERALES

Consistirá en una plaqueta en cobre esmaltado al fuego en color púrpura, orlada de laurel en el mismo metal, en forma elíptica de 40 mm, en el centro de la cual irán estrellas en color dorado, de cinco (5) puntas de 5 mm de diámetro según el número de heridas recibidas en combate.

## 4- MUESTRA

Tres unidades.

## 5.- REFERENCIA

Reglamento de EJC-4 -1 de uniformes, insignias y distintivos para el personal del Ejército. Segunda Edición 1.994

## **DISTINTIVO TIEMPO DE SERVICIO PERSONAL CIVIL MDN**

Fabricados mediante proceso de troquelado en crisocal dorado brillante de un tamaño de 18 mm de diámetro, doble bisel texto circundante en alto relieve MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, parte inferior estrellas en alto relieve, todo en fondo de color negro, centro mapa macizo de COLOMBIA en dorado fondo esmaltado en colores amarillo, azul y rojo, fijación broche y puntillas, empaque bolsa plástica.

10 AÑOS CON 01 ESTRELLA  
15 AÑOS CON 02 ESTRELLAS  
20 AÑOS CON 03 ESTRELLAS

**SE INCLUYE:****LA MINUTA DEL CONTRATO**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO  
CONTRATOS E IMPORTACIONES  
NIT. 899.999.162-4**



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0XX-2005	
CONTRATANTE	FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO
CONTRATISTA	
APODERADO DEL REPRESENTANTE LEGAL	
DIRECCIÓN CONTRATISTA	
TELÉFONO CONTRATISTA	
CONTRATACIÓN DIRECTA No.	061-2005
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE CAPONA OFICIAL SUBALTERNO, DRAGONA OFICIAL, CORDÓN DE MANDO PM Y MEDALLAS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
VALOR	\$
ANTICIPO SI HAY LUGAR A ELLO	
PLAZO DE EJECUCIÓN	DE ACUERDO A LOS DATOS DEL PROCESO ANEXO 1
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	X X X X X X X X

Entre los suscritos: por una parte, la Coronel **MARIA STELLA CALDERÓN CORZO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.831.235 expedida en Bucaramanga, quien actúa en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO**, debidamente facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y designado mediante Decreto No. 00382 de fecha 06 de febrero de 2004, quien en adelante se denominará **EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** y por la otra, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX de XXXXXXXX, obrando en su calidad de representante Legal de la firma **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, constituida mediante Escritura Pública No. XXXXXX, de la Notaria XXXXXX, inscrita el XX de XXXXX de XXXX, registrada el XXXX de XXXX, en el libro XXXX, bajo el numero XXX, Matrícula XXXXXXXXX, Nit. XXXXXXXX; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa, previos los siguientes considerandos:



**EN CASO DE BIENES A IMPORTAR SE INCLUIRA EL SIGUIENTE PARÁGRAFO.-**

Para efectos de cancelación del saldo del contrato es requisito indispensable la presentación de los siguientes documentos debidamente tramitados por las entidades pertinentes y entre las fechas establecidas en el Estatuto Aduanero y cambiario para ello:

- Declaración de importación.
- Documento de transporte.
- Licencia de importación.
- Declaración de cambio (Dentro del término contemplado en la Resolución No. 8/2000 y demas normas que la modifiquen y/o complemente).
- Factura pro forma

Y demás que se requieran en cumplimiento con lo establecido en materia aduanera, tributaria y cambiaria.

**CLÁUSULA CUARTA.- CONDICIONES GENERALES PARA BIENES A IMPORTAR.-**

- a) La importación y nacionalización estarán a cargo del CONTRATISTA, que asume la totalidad de los impuestos, fletes, seguros, liberación de guías, gastos, comisiones, la logística (transporte, embalaje, almacenamientos, costos de manipulación), diferencia en el tipo de cambio, multas y demás que requiera para entregar el bien en condiciones DDP; en aspectos aduaneros, cambiarios y tributarios.
- b) El CONTRATISTA tramitará por su cuenta, costo y riesgo mediante una *Sociedad de Intermediación Aduanera - S.I.A.*, la internación de la mercancía objeto del presente contrato al país.
- c) Por intermedio de la *Sociedad de Intermediación Aduanera S.I.A.*, contratada por el CONTRATISTA, utilizaran los depósitos habilitados para el almacenamiento de mercancías bajo control aduanero donde la mercancía permanecerá almacenada durante el término que sea necesario y en concordancia con lo establecido en el artículo 115 del Decreto 2685/99 y demás normas que lo modifique y/o complemente.
- d) El CONTRATISTA se hará cargo de todos los trámites de registro y/o licencia de importación, aduanera, de reembolso y cambiaria fundamentados en el Estatuto Cambiario y Aduanero vigente a la fecha de internación de la mercancía al territorio nacional.
- e) La licencia de importación la tramitará el CONTRATISTA a su nombre y pleno costo, consignada a XXXXXXXX., para Ministerio de Defensa Nacional - Fondo Rotatorio del Ejército, el *documento de transporte debe venir consignado* a nombre de XXXXXXXX, para Ministerio de Defensa Nacional - Fondo Rotatorio del Ejército.
- f) El CONTRATISTA se hará cargo de todos los trámites de importación y nacionalización *incluido los permisos que sean necesarios y que se incurra ante los entes pertinentes* para entregar los bienes de la presente solicitud en condiciones D.D.P.
- g) El CONTRATISTA presentará copia legible de los documentos que certifiquen la importación de estos bienes como son; la declaración de importación, el documento de transporte, licencia de importación, declaración de cambio, la factura y demás que se requieran en cumplimiento con lo establecido en materia aduanera, tributaria y

- cambiaría.
- h) Se tramitara la certificación de no causación del impuesto al valor agregado sobre las importaciones (I.V.A) de acuerdo con el Decreto 695 del 8 de Marzo de 1983 y Decreto 855 del 28 de Abril de 1994 y demás normas que los modifiquen y/o complementen.
  - i) En el evento de una reexportación de los elementos objeto del contrato el CONTRATISTA asumirá todos los costos de los trámites de envío al exterior, fletes, seguros, multas, diligencias de aduana, pagos de la SIA, y demás que sean necesario para el envío hacia Colombia del exterior en las mismas condiciones de entrega D.D.P.
  - j) El CONTRATISTA constituirá a su nombre y pleno costo las correspondientes garantías en caso de realizarse una operación de reimportación ó reexportación de acuerdo con el Decreto 2685/99, su modificación en el Decreto 1232/01 y demás normas que los modifiquen y/o complementen.
  - k) En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones aduaneras, tributarias, de reembolso y cambiarias este se compromete a cancelar el valor de las multas ante los organismos correspondientes exonerando al Fondo Rotatorio del Ejército de cualquier pago al respecto.

**CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No XXXX **DEL XX DE XXXXX DE 2005**.

**CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo para la ejecución será así: DE ACUERDO A LOS DATOS DEL PROCESO ANEXO 1.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- DURACIÓN:** La duración del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en la cláusula anterior.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**

- 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.
- 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones.
- 3.) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.
- 4.) Obtener la colaboración necesaria del FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO para el adecuado desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA.- DERECHOS DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO.**

- 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.

- 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que suministre **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato.
- 3.) Rechazar los bienes, elementos y equipos proveídos cuando no cumplan con la Norma Técnica y/o Especificaciones Técnicas exigidas y las Normas Técnicas Colombianas de calidad y compatibilidad vigentes.

**CLÁUSULA DECIAMA.- OBLIGACIONES DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO:**

- 1) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo de las labores del **CONTRATISTA**.
- 2) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
- 3) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- 4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**:

- 1) Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
- 2.) Entregar en condiciones de funcionamiento los bienes y/o servicios objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
- 3.) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO**, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de la Normas o Especificaciones Técnicas, según lo determinen las necesidades.
- 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con los cometidos contractuales del Estado.
- 5) Responder en los plazos que el **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- 6) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo

cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se encuentra la persistencia en el incumplimiento por cuatro (4) meses, se declarará la caducidad administrativa del contrato.

- 7) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractual mente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA TÉCNICA EI CONTRATISTA** garantiza al **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO** los bienes entregados contra cualquier defecto de fabricación incluidos la estructura, sus componentes y funcionamiento y será nuevo y de primera calidad, de acuerdo con la normas técnicas y/o especificaciones técnica pactadas, no solamente por la materias primas empleadas en su integración, sino también por la técnica y la mano de obra y serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales en los sitios de operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas aquellas que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante el lapso de XXX meses, contado a partir de la fecha de entrega. Al presentarse algún desperfecto en los bienes este debe ser subsanado en un periodo máximo de treinta (30) días calendario sin costo adicional para el **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO**. El porcentaje de objeto contractual que presente fallas durante la garantía, no podrá exceder al cincuenta (50%) por ciento de la totalidad de bienes adquiridos. En caso de presentarse este hecho dará lugar a la aplicación de la póliza de garantía y cumplimiento.

**PARÁGRAFO:** Con el fin de dar aplicación a la presente cláusula, el Fondo Rotatorio del Ejército, a través del Comité Técnico designado al momento de la recepción del objeto contractual, evaluará los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas contempladas en el pliego de condiciones, oferta y demás documentos del proceso los cuales forman parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACTAS DE RECIBO.-** Por cada entrega parcial del material al MDN-EJERCITO NACIONAL se levantara un acta, en la cual se hará constar el recibo a satisfacción por el comité técnico, almacenista de Tropa del Batallón de Abastecimientos, el almacenista de la División de contratos e importaciones del Fondo Rotatorio del Ejército y el contratista, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, las cantidades, la fecha en la que se recibe y el valor de los bienes recibidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá una garantía única a favor del **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO**, en una compañía de

seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

- a) **DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO SI HAY LUGAR A ELLO** que le fuere entregado; esta garantía debe constituirse previamente por el cien (100%) del valor del anticipo, o sea la suma de \$XXXXXXXX,00, Esta garantía debe constituirse por el término de ejecución del contrato y 120 días calendario más, en todo caso debe permanecer vigente por el término de duración del contrato y de sus prorrogas si a ello hubiere lugar.
- b) **DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO;** para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de \$XXXXXXXXXXXX,00, equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el término de ejecución y ciento veinte (120) días calendario más y de sus prórrogas si a ellas hubiere lugar.
- c) **DE CALIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL,** por la suma de \$XXXXXXXXXXXX,00, equivalente al 50% del valor del contrato; dicha garantía regirá desde la fecha de recibo del elemento a satisfacción del Fondo Rotatorio del Ejército y permanecerá vigente por el término de **XX año** mas contados a partir de la entrega de los elementos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA debe reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES:**

a). **MULTAS** .- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - el **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

**b) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), el **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la Certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

**c) PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO**. No obstante, **el FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria serán canceladas por el **CONTRATISTA**. De no ser así, se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.-OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: .- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** **EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en mora de sus obligaciones por cualquier atraso en la entrega del material al **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO** por medio del presente contrato, o en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentare durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, u otros hechos fuera de su control. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, **EL CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación, todos los documentos soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO** si persiste el hecho, circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual, **EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO** podrá dar por terminado el contrato por medio de un acta de terminación del Contrato, la cual será comunicada al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito aludidas anteriormente debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días calendario, se prorrogará el contrato, con el fin de prorrogar el plazo de entrega en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. Igualmente **EL CONTRATISTA** se obliga a prorrogar la vigencia de la garantía de cumplimiento del Contrato, artículo 25 numeral 19 de la Ley 80-93.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA . \_ MONEDA DEL CONTRATO.-** La moneda del presente contrato es en pesos colombianos”.

**CLÁUSULA VIGESIMA- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. En tratándose de contratos con recursos de crédito externo, los pagarés, en caso de crédito de **CONTRATISTA** no podrán ser cedidos por el **CONTRATISTA** sin autorización previa y expresa del **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO**, en caso del contrato y de la Dirección General de Crédito Público del FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO de Hacienda y Crédito Público (en caso de los pagarés).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y constitución del registro presupuestal.

**PARÁGRAFO.-** Cumplidos los anteriores requisitos, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete:

- a) Publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Estatal
- b) Efectuar el pago de la totalidad del valor del impuesto de timbre que el Contrato genere.
- c) Constituirá por el Contratista y aprobado por el Fondo Rotatorio del Ejército la garantía única de cumplimiento.
- d) Certificación de paz y salvo de obligaciones parafiscales a

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS:** Entre otros los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- a) **Proceso de Contratación Directa No. 061-2005**
- b) **Oferta del Contratista**
- c) **Certificado de la cámara de comercio,**
- d) **Copia de la Resolución de Adjudicación, con la constancia de notificación personal al CONTRATISTA,**
- e) **Acta de Iniciación del contrato**
- f) **Las pólizas relacionadas en el presente Contrato, debidamente aprobadas por el FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO,**
- g) **Cancelación de los derechos de publicación del Contrato en el Diario Único de Contratación Pública.**
- h) **Cancelación del Impuesto de Timbre de acuerdo a Ley.**
- i) **Los demás documentos que se relacionen con el presente Contrato.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto y los INCOTERMS 2000 de la Cámara de Comercio Internacional, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las

demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D. C., a los

**POR EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO**

**POR EL CONTRATISTA,**

Coronel **MARIA STELLA CALDERÓN CORZO**  
Directora General

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
C. C. No. **XXXXXXXXXXXX**  
Representante Legal

Coronel **MARIA STELLA CALDERÓN CORZO**  
Directora General